JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00761

Asunto: Reconoce personería **-** Incorpora – No da trámite a nulidad- Concede acceso a expediente digital.

(i).- Se les reconoce personería a los abogados **Johanny Andrés Parra Rivera y Henry Alberto Rivera Aguilar** para que represente los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, sin que puedan actuar simultáneamente.

Además, se incorporan los comprobantes de pago de los cánones de arrendamiento causados durante el proceso, aportados por el apoderado de la parte demandada. No obstante, según se observa que los pagos realizados por concepto de canon se han realizado por un valor inferior al vigente, según el contrato aportado y lo afirmado en la demanda. En consecuencia, para poder ser oído en este proceso el demandado deberá presentar el título de depósito judicial por el valor pendiente de pago correspondiente a los cánones causados y por el valor de los cánones que se sigan causando.

(ii).- Adicional a ello, se incorpora al expediente la solicitud nulidad por indebida notificación presentada por el apoderado de la parte demandada. La cual se rechaza de plano de conformidad con el inciso 2 del artículo 135 del CGP, en tanto la parte demandada ya actuó sin proponerla cuando formuló recurso de reposición (28 octubre de 2021).

Ahora, teniendo en cuenta que a la fecha no se le ha concedido acceso al expediente digital a la parte demandada, no se puede estimar que ya agotó el término de la contestación de la demanda. En consecuencia, se ordena que por intermedio de la secretaria del Despacho se conceda acceso al expediente a la dirección de correo electrónico asesorjuridicoparra23@hotmail.com. Desde el día siguiente al que se conceda acceso al expediente digital, comenzara a contar el termino de traslado de la demanda.

Una vez venza dicho término, se continuará con la etapa procesal pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

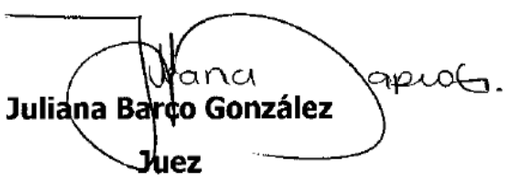

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 15 dic de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: edba83d37d7878b21d07def7c87ec05bac0182f0d5abdd4e43a9b1cd4369ad4b
Documento generado en 14/12/2021 03:27:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica